



IMPUESTOS
INTERNOS

1/12/2021

G. L. Núm. 2730XXXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha 10 de noviembre del 2021, mediante la cual indica que la sociedad XXXX, RNC XXXX, dedicada a la reventa de servicios de internet, suplido por la sociedad XXXX, RNC XXXX, factura a sus clientes la Contribución para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (2% CTD) más el 18% del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), sin embargo, el Impuesto Selectivo a las Telecomunicaciones (10%), es pagado a su suplidor XXXX, y a la vez a esta Dirección General de Impuestos Internos (DGII). En ese sentido, consulta si les corresponde la obligación de declarar y pagar el ISC; esta Dirección General le informa que:

En tanto la sociedad XXXX, presta servicios de telecomunicaciones en el mercado local a sus clientes se encuentra en la obligación de facturar, declara y pagar por ante esta Administración el 10% correspondiente al Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), en virtud de lo establecido en el Artículo 381 del Código Tributario, toda vez que el referido impuesto está configurado por la Ley respecto a los servicios, para ser aplicado en cada prestación o locación de los servicios gravados, en virtud de lo establecido en el Artículo 362 y el Literal c) del Artículo 364 del referido Código.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

